



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1484

FECHA: 14 MAYO 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DEL RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0205 del 05 de febrero de 2016, CORPAMAG otorga Permiso de Vertimientos a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., para las aguas residuales generadas para la descarga de aguas residuales tratadas del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana, ubicado en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena. Lo anterior, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. Expediente No. 4522.

Que bajo el radicado No. 6470 del 01 de octubre de 2020, la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., a través del señor LUIS MOISÉS GÓMEZ DÍAZ, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de renovación de Permiso de Vertimientos y Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante Oficio No. 1700-12.01-3934 del 03 de diciembre de 2020.

Que a través del radicado No. 9463 del 29 de diciembre de 2020, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental de renovación.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015 establece: *“Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.”*

En consecuencia, mediante **Auto No. 1110 del 30 de diciembre de 2020**, se declaró iniciado el trámite solicitado, ordenando la práctica de una inspección ocular y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad de otorgar la renovación del Permiso de Vertimientos. Acto administrativo notificado personalmente el 03 de febrero de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Incorporándose la documentación en el expediente No. **4522**.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1484

FECHA: 14 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DEL RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

*"(...) Durante las visitas en campo de control y seguimiento, se ha podido evidenciar el estado actual de la planta de tratamiento de lixiviados, trabajando bajo los estándares mencionados en las obligaciones del permiso, la cual cuenta con un reactor anaeróbico de flujo ascendente, tratamiento fisicoquímico, pre tratamiento del sistema terciario (denitrificación), microfiltración, ultrafiltración y ósmosis inversa. Mensualmente, la empresa reporta ante la autoridad ambiental informe de lixiviados tratados por la PTL, donde menciona la cantidad de líquido vertido en el punto autorizado (en caso de necesidad bajo las condiciones aprobados) y/o la cantidad de líquido re utilizado en labores operativas del relleno sanitario como lavado de maquinaria amarilla, humectación de vías, utilizada en el retro lavado del sistema de tratamiento, entre otros.*

*En cuanto a la caracterización de aguas residuales no doméstica presentada en la solicitud de renovación del permiso se anexa lo siguiente:*

Resoluciones de acreditación:

1. GAIA: Resolución 0861 del 12 de abril del 2018 "Por la cual se modifica la Resolución N°2330 del 04 de octubre de 2017" en el sentido de adicionar el alcance de la acreditación de las siguientes variables en matriz agua, biota, calidad del aire, suelo y residuos peligrosos por obtener puntaje satisfactorio en las pruebas de desempeño.
2. CHEMILAB: Resolución 0288 del 19 de marzo de 2019 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 2667 del 29 de octubre de 2018".
3. HIDROLAB COLOMBIA LTDA: Resolución 2455 de 2014.
4. LIMA SAS: Resolución 0555 del 06 de junio de 2019 "Por la cual se renueva y se extiende la acreditación al LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE SAS y se adoptan otras determinaciones". – vigencia de 4 años.

*Sin embargo, para el laboratorio HIDROLAB COLOMBIA LTDA, no se adjuntó la resolución específicamente, sino la solicitud aprobada por el IDEAM de continuar su acreditación otorgada a través de la Resolución 1950 del 6 de septiembre de 2013, hasta que el instituto se pronuncie frente a su renovación.*

Resultados de Laboratorio

*La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., contrató los servicios de la empresa GAIA SERVICIOS AMBIENTALES para realizar caracterización del agua residual no doméstica el día 15 de enero del 2020. Para un adecuado análisis se realizó la comparación de los resultados con los valores referenciados en el capítulo VI en su artículo 14 "Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas no residuales domésticas (ARnD) de actividades asociadas con servicios y otras actividades" en la actividad*



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1484

FECHA: 14 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DEL RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

especifica de "Tratamiento y disposición de residuos" de la Resolución 0631 del 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales, a los sistemas de alcantarillado públicos y se dictan otras disposiciones".

Los documentos anexos a la solicitud de renovación, incluyen los resultados de laboratorio del análisis de los parámetros evaluados, sin embargo, no incluye informe compilado realizado por GAIA, donde incluye la comparación con la norma, análisis y conclusiones respectivas.

**Tabla 1. Resultados caracterización de ARnD y comparación con normativa ambiental vigente.**

Parámetro	Unidades	Resultado	Normativa	Cumplimiento	Laboratorio
Bario Total	mg X/L	1,49	2,00	Si	ChemiLab
Berilio Total	mg X/L	<0,025	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Boro	mg X/L	0,107	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Cloruros	mg X/L	185	500	Si	ChemiLab
Cobalto Total	mg X/L	0,004	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Color Real	a(620nm)m <sup>-1</sup>	1,47	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Color Real	a(620nm)m <sup>-1</sup>	1,28	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Color Real	a(620nm)m <sup>-1</sup>	1,22	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Compuestos Fenolicos	mg/L	<0,007	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Dureza	mg CaCO <sub>3</sub> /L	371	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Dureza cálcica	mg CaCO <sub>3</sub> /L	251	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Estaño total	mg X/L	<1,0	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Fenoles	mg X/L	<0,100	0,20	Si	ChemiLab
Fósforo Total	mg X/L	0,214	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Grasas y Aceites	mg/L	0,341	50,00	Si	ChemiLab
Halogenos Adsorbibles enlazados	mg/L	0,27	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1484

FECHA: 14 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DEL RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

orgánicamente (AOX)					
Hidrocarburos	mg/L	<0,2	10,00	Si	ChemiLab
Litio Total	mg X/L	<0,15	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Manganeso Total	mg X/L	0,142	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Molibdeno Total	mg X/L	<0,5	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Nitrogeno amoniacal	mg X/L	36,1	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Nitrogeno total Kjeldahl	mg X/L	31	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Ortofosfatos	mg X/L	0,285	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Selenio Total	mg/L	<0,0025	0,20	Si	ChemiLab
Solidos sedimentables	ml/L	<0,1	5,00	Si	ChemiLab
Solidos suspendidos totales	mg/L	<10	400	Si	ChemiLab
Sulfatos	mg X/L	23,8	600	Si	ChemiLab
Surfactantes: Anionicos como SAAM	mg X/L	<0,5	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	ChemiLab
Vanadio Total	mg X/L	0,026	1,00	Si	ChemiLab
BTEX (AC,ARD, ARnD) - Benceno*	mg X/L	<0,010	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	GDCON
BTEX (AC,ARD, ARnD) - Etilbenceno*	mg X/L	<0,010	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	GDCON
BTEX (AC,ARD, ARnD) - Tolueno*	mg X/L	<0,010	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	GDCON
BTEX (AC,ARD, ARnD) - o-xileno*	mg X/L	<0,010	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	GDCON

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

14484  
MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DEL RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

BTEX (AC,ARD, ARnD) - m-xileno*	mg X/L	<0,010	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	GDCON
BTEX (AC,ARD, ARnD) - p-xileno*	mg X/L	<0,010	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	GDCON
Sulfuros totales	mg/L	<1,00	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	Laboratorio Ambiental de Corantioquia
Aluminio	mg X/L	<0,1	3,00	Si	HidroLab
Arsénico	mg X/L	<0,001	0,10	Si	HidroLab
Cadmio	mg X/L	<0,001	0,05	Si	HidroLab
Cobre	mg X/L	<0,005	1,00	Si	HidroLab
Mercurio	mg X/L	<0,001	0,01	Si	HidroLab
Niquel	mg X/L	<0,005	0,50	Si	HidroLab
Plomo	mg X/L	<0,010	0,20	Si	HidroLab
Cinc	mg X/L	0,395	3,00	Si	HidroLab
Cromo	mg X/L	<0,005	0,50	Si	HidroLab
H Aromáticos Policíclicos (PHA)	mg /L	<0,001	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	HidroLab
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	<6,00	800	Si	LIMA
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	<20	2000	Si	LIMA
Cianuro Total	mg X/L	<0,02	0,50	Si	LIMA
Nitratos	mg X/L	224,78	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	LIMA
Nitritos	mg X/L	0,025	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	LIMA
Acidez	mg X/L	38,15	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	LIMA
Alcalinidad Total	mg X/L	104,55	Análisis y Reporte	Analizado y reportado	LIMA

Se evidencia que entre las obligaciones estipuladas en el artículo 4 de la Resolución 0205 del 2015 que establece los parámetros a tener en cuenta, los resultados de la caracterización no incluyen los siguientes parámetros: sólidos totales volátiles, coliformes fecales, coliformes totales, calcio, hierro, plata y sodio. Sin embargo, en la tabla anterior se relacionan los parámetros restantes evaluados establecidos en dicha obligación, además de unos parámetros adicionales. En cuanto al cumplimiento de los mismos, los resultados de aquellos parámetros que la normativa establece un



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 14 84

FECHA: 14 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DEL RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

*Ítem máximo permisible se encuentran en cumplimiento. Para los parámetros que la normativa aún no presenta valor de referencia, fueron analizados y reportados según lo indicado. (...)*

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la empresa **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 261 del 11 de febrero de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

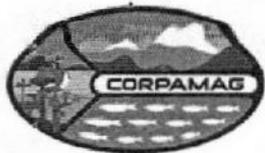
Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1484

FECHA: 14 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DEL RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

*del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de renovación de Permiso de Vertimientos presentada por la empresa **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT 819.000.939-1 para la descarga de aguas residuales tratadas del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana, ubicado en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 0205 del 05 de febrero de 2016, a la empresa **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT 819.000.939-1, a través de su representante legal el señor **LUIS MOISÉS GÓMEZ DÍAZ**, para la descarga de aguas residuales tratadas del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana, ubicado en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La descarga deberá llevarse a cabo en las siguientes coordenadas: N 11°15'29.0" W 74°9'21.7". El caudal será de 1lt/s. Dicha descarga se realizará sólo durante



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

14 84  
14 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DEL RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

épocas de fuertes lluvias, con frecuencia y tiempo de descarga de 20 días al mes y de 20 horas/día, respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese la renovación del Permiso de Vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** INTERASEO S.A.S. E.S.P., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0205 de 05 de febrero de 2016 y a lo siguiente:

1. Presentar documento técnico que soporte de manera organizada el avance de cada obligación señalada en la Resolución No. 0205 de 2016. Esto incluye los resultados de laboratorio y demás soportes.
2. Los resultados del muestreo soportado por laboratorios acreditados ante el IDEAM, deben evidenciar el respectivo comparativo con la norma ambiental vigente emitida por el Ministerio de Medio Ambiente con sus respectivas conclusiones.
3. INTERASEO S.A.S. E.S.P., no deberá realizar vertimientos en coordenadas diferentes a las señaladas en el permiso de vertimiento.
4. Con respecto a la Planta de tratamiento, debe continuar velando por la adecuada operación y mantenimiento de los equipos que aseguren los tratamientos pertinentes de los lixiviados. Se recomienda relacionar y soportar los respectivos registros de mantenimientos dentro de los seguimientos pertinentes al Expediente No. 4522.
5. Las estaciones de monitoreo señaladas en el permiso se deben mantener, estas son de utilidad cuando se presentan contingencias. Se recomienda que cuando se realice el monitoreo con el laboratorio se deben señalar y registrar, realizando la anotación de que no se observó agua para la toma de muestra (cuando se dé la situación). Se recalca que todas las estaciones, deben hacer parte del plan de muestreo y deben reflejarse dentro de las conclusiones.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 484

FECHA: 14 MAYO 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DEL RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

6. Fortalecer la proyección recomendada en formato Excel, con gráficas y observaciones pertinentes de acuerdo a lo contemplado en la obligación del numeral 7, artículo cuarto de la Resolución No. 0205 de 2016 (proyecciones de cada uno de los parámetros de monitoreo desde el inicio de operación de la PTAR, de tal manera, que se permita apreciar el comportamiento y comparación con la norma ambiental vigente).
7. Al momento de presentar los formatos de control de caudal lixiviado tratado, se deben relacionar con los registros de la estación meteorológica.
8. Con respecto a la evaluación ambiental del vertimiento, se recomienda que para los próximos seguimientos se incluya cuando sea necesario información actualizada sobre:
  - El manual de operación y puesta en marcha del sistema de tratamiento.
  - Instructivo para el aforo de lixiviados.
  - Instructivo medidas de contingencia para evitar vertimiento de lixiviados.
9. En el plan de gestión del riesgo que se anexe dentro de los seguimientos a este permiso de vertimientos, se deberá presentar los soportes respectivos, para los casos donde se presenten modificaciones y/o actualizaciones que correspondan con las fichas del proceso de reducción del riesgo, planes y/o instructivos señalados. Se recomienda soportar capacitaciones sobre la divulgación de dicho plan ante Corpamag.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO CUARTO:** El permisionario deberá pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a la empresa **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, a través de su representante legal o de quien haga sus



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **1484**

FECHA: **14 MAYO 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DEL RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO: RECURSO.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *al*  
Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer *X*  
Aprobó: Alfredo Martínez *X*

Expediente No. 4522

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los **08 JUN. 2021** ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. **1484** de fecha **14 Mayo 2021** al señor(a) **ANA PAOLA FLOREZ MANJARES**, en calidad de **ApoDERADA DE INTERASEO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **11.082.953.304** expedida en **Sucumbi** y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

**EL NOTIFICADOR**

**ANA PAOLA FLOREZ M.**  
**EL NOTIFICADO 1082953304**